

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal de Restitución de inmueble arrendado
Demandante : JOSE ALEXANDER DIAZ LOPEZ
Demandado : JUAN PABLO HIDALGO ZARATE
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00041-00

Con fundamento en el artículo 82 siguientes y 384 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por JOSE ALEXANDER DIAZ LOPEZ contra JUAN PABLO HIDALGO ZARATE. En consecuencia, se dispone:

1. De la demanda córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.
2. Para la notificación personal de JUAN PABLO HIDALGO ZARATE deberá la parte demandante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el establecido en la Ley 2213 de 2022.
3. Sobre la inspección judicial para la restitución provisional en su momento procesal de ser necesario se decretará la misma.

El abogado JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FLOREZ, actúa en representación del demandante, en sustitución del abogado JAIME TORRES BELTRAN a quien el demandante le otorgó poder especial.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd97cbfc7a2733039db410cab001c22b8b0c5cdc4c5497d4fbb4f5434ac8dfc**

Documento generado en 16/06/2022 02:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>